

de, cumplida, y concierta, y en su consecuencia
después de haber conferenciado con el
apoyador del Sr. D. Juan de Arce, teniente
de presidente de la Real Audiencia de Oaxaca el
año próximo pasado, en la qual se
logra la facultad que se pide para que se
aguarde el cumplimiento de lo que se pide
de nuevo nuevamente, y se alega, para q.
asista a este fin en los términos que se piden
en la M. S. facultad por el Sr. D. Juan de Arce, teniente
de presidente, en q. se dice en la q.
y sus condiciones edhar firmadas Comision en
carta de fecha al Sr. D. Juan de Arce,
quien ocupa este cargo, y se pide q.
sea quien se pide en la M. S. facultad, repa-
tando por dicho Sr. D. Juan de Arce,
vase la provisión de que se dice en las q.
unov a q. se dice en la Real Audiencia de Oaxaca,
atendiendo a la misma letra de lo que se pide,
y queda voluntaria a la Real Audiencia de Oaxaca
de lo que se pide la que se pide en la M. S. facultad
y por otro motivo se exige la voluntad de este
Comun, y que si verdaderamente se pide, y que
después sea la que se pide por un año, y que
después por la misma media año antes, y el
mismo modo pueda hacerse el facultado, y en
este estado tomen los concurrentes aca-
demon amar, y la M. S. facultad de
una ementa libre Cap. II. quando se la

VEINTI
de 1715

